



## **CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Y SUPERIOR**

### **REGLAMENTO DE ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO**

**Octubre de 2005**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ART. 1o.**

Este reglamento rige la actividad académica de los alumnos de Posgrado en programas escolarizados y mixtos del Sistema CETYS Universidad.

##### **ART. 2o.**

El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Educación Pública y de las otras Direcciones correspondientes, por lo que en el momento de que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

##### **ART. 3o.**

Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento.

Las normas establecidas por el presente Reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle la Institución dentro y fuera de la misma.

##### **ART. 4o.**

La Institución, a través del Comité de Admisiones del Colegio de Posgrado, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de alumnos.

##### **ART 5o.**

Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección del Colegio de Posgrado del Sistema CETYS.

##### **ART 6o.**

El presente Reglamento puede ser modificado sólo por el Colegio de Posgrado de la institución.

##### **ART. 7o.**

Todo alumno inscrito debe seguir durante su permanencia en el CETYS Universidad el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso y

deberá concluir el programa durante el período de tiempo que dicho programa permanezca activo, a fin de que pueda concluir con el plan de estudios en el cual se inscribió, ya que de no ser así, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en el que solicite la reinscripción, mediante un trámite de equivalencia de planes de estudio.

##### **ART. 8o.**

Todos los alumnos están obligados a identificarse inmediatamente con la credencial oficial de estudiante del CETYS cuando le sea solicitado por cualquier miembro del personal del Campus. La credencial es intransferible.

##### **ART. 9o.**

El alumno que tenga adeudos pendientes de cualquier índole con la Institución será suspendido de todos los servicios que ofrece el CETYS Universidad.

##### **ART. 10o.**

Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como con falta de disciplina.

##### **ART. 11o.**

Todo alumno deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones de trabajo independiente que establezca un profesor en el programa del curso. Un alumno no podrá ser reprobado por el acumulado de faltas.

##### **ART. 12o.**

Queda estrictamente prohibido fumar en el salón de clases.

#### **CAPITULO II DE LA EVALUACION EDUCATIVA**

##### **ART. 13o.**

Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del alumno en los aspectos: conocimiento, habilidades y actitudes, se establece que el profesor deberá proponer y consensar con el grupo, los criterios y formas de evaluación que a su juicio considere sean los más adecuados para su curso y para el grupo de alumnos a quienes la imparten, cuidando que no atenten contra lo dispuesto en los lineamientos que el Plan de Estudios establece dentro de punto de criterios de evaluación. El método de evaluación que utilice deberá ser un resultado de acuerdo con el grupo de alumnos y ser comunicado por escrito al mismo grupo y a la Dirección del Colegio de Posgrado. La única restricción que se plantea en la formulación de los criterios y formas de evaluación, es que un alumno no podrá ser reprobado por acumulado de faltas.

**ART. 14o.**

Las calificaciones que se reporten a la Dirección del Colegio de Posgrado, serán el resultado de los criterios y formas de evaluación acordadas con el grupo.

**ART. 15o.**

La escala de calificaciones finales en cualquier curso será 5 reprobatorio, y 8, 9 o 10 aprobatorias.

**ART. 16o.**

La evaluación deberá ser continua. Sin embargo, el profesor solo reportará calificaciones ante la Dirección del Colegio de Posgrado según las fechas establecidas en el calendario escolar.

**ART. 17o.**

En caso de que el alumno esté inconforme con la calificación asignada por su profesor, y considerando los criterios de evaluación acordados al inicio del curso, podrá solicitar, ante la Dirección de del Colegio de Posgrado, una revisión de calificación; de existir error de apreciación en ésta, se procederá de acuerdo al artículo 18o.

**ART. 18o.**

En caso de que el profesor cometa algún error en la evaluación de un alumno, podrá solicitar su modificación a la Dirección del Colegio de Posgrado de manera personal y por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, después de haber sido reportada y publicada por la Dirección de Servicios Escolares.

**ART. 19o.**

Cuando el alumno no se presente a un examen o a otra actividad que deba ser evaluada en forma presencial, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le considerará nulo el valor asignado a dicho examen o actividad, y se calificara con un valor de 0 (cero).

**ART. 20o.**

El CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares, fuera del Calendario autorizado o fuera de las instalaciones autorizadas para tales fines.

**ART. 21o.**

Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación se hará constar en el expediente del alumno, quien será reprobado en el curso involucrado. Ocurriendo un segundo reporte de esta naturaleza, durante su estancia en el CETYS Universidad, el alumno involucrado será dado de baja de la institución, en forma definitiva.

### CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y PROMOCION ESCOLAR

**ART. 22o.**

Ningún alumno podrá cursar una materia seriada si adeuda el requisito y/o correquisito correspondiente.

**ART. 23o.**

Serán dados de baja del programa que cursen, los alumnos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar una misma materia en dos ocasiones.
- b) Los que reprueben el 40% de las materias, redondeado al entero menor, del plan de estudios.
- c) Los que rompan la condicionalidad impuesta por el Comité de Admisiones del Colegio de Posgrado.

**ART. 24o.**

El Colegio de Posgrado establecerá de común acuerdo con la Dirección Servicios Escolares, la fecha de inscripción ordinaria y extraordinaria (tardía). También establecerá una fecha a partir de la cual no permitirá inscripciones a una asignatura perdiendo el estudiante el derecho de inscripción al curso.

**ART. 25o.**

El alumno podrá darse de baja en una determinada materia únicamente dentro del período fijado en el calendario oficial escolar. Si la baja es posterior a esta fecha, la materia se considerará cursada y reprobada.

**ART. 26o.**

Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 50% de las materias del plan de estudios del CETYS Universidad.

**ART. 27o.**

El alumno que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con los requisitos de ingreso al momento de inscripción causará baja del CETYS Universidad, si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

**ART. 28o.**

El alumno que no aparezca en la lista de asistencia del profesor debe acudir a la Dirección Servicios Escolares a aclarar su situación. El alumno que no lo haga corre el riesgo de perder el derecho de inscripción al curso.

## CAPITULO IV SANCIONES DISCIPLINARIAS

### ART. 29o.

Se considerarán como faltas punibles:

- a) Las que cometidas dentro o fuera de la institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b) Las vejaciones que unos alumnos den a otros.
- c) La falta de respeto a cualquier miembro de la institución o visitantes de la misma.
- d) Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier miembro de la institución.
- e) La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la institución.
- f) Las que entorpezcan las actividades académicas.
- g) La suplantación de personas.
- h) La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos.
- i) Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución; el uso o posesión de drogas o enervantes ilegales; el presentarse en la Institución bajo efectos de los casos señalados.
- j) El incitar a otras personas a que usen drogas o enervantes ilegales, el traficar con ellas, en cuyos casos la expulsión de la institución es inmediata.
- k) El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados como inmorales.
- l) El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.
- m) Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- n) La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución

### ART. 30o.

Todo miembro de la institución, incluyendo alumnos, podrá reportar a la Dirección de Posgrado cualquier falta sancionada por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

### ART. 31o.

Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, anotada en el expediente con copia al padre o tutor.
- c) Poner al estudiante en situación condicional.

- d) Expulsión temporal de la institución.
- e) Expulsión definitiva del institución.

Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

## CAPITULO V USO Y ABUSO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DROGAS ILEGALES

### ART. 32o.

Todo alumno deberá participar en el Programa Institucional de Prevención de Adicciones.

### ART. 33o.

Si un alumno poseyera drogas ilegales, o las consumiera, o estuviera bajo el influjo de ellas dentro del campus o en alguna actividad de la Institución fuera del Campus, será sancionado de acuerdo al inciso e del artículo 31.

### ART. 34o.

Si un alumno de CETYS Universidad vendiera, regalara, distribuyera drogas ilegales o incitara a otras personas a hacerlo, dentro o fuera del Campus, será expulsado definitivamente de la Institución, y denunciado a las autoridades correspondientes.

## CAPITULO VI RECONOCIMIENTO DE MERITOS

### ART. 35o.

El CETYS Universidad concederá sólo una MENCION HONORIFICA por programa, al mejor alumno de los que hayan concluido sus estudios en las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el más alto promedio global de calificaciones de todos los estudiantes que finalizan el plan de estudios dentro del periodo considerado, y que dicho promedio sea de por lo menos 95 en la totalidad de su plan de estudios
- b) No haber reprobado ninguna materia en el programa.
- c) Ser recomendado por la Dirección de Posgrado correspondiente.
- d) Ser recomendado por el Profesorado.
- e) Quien haya cursado la mayor cantidad de cursos en el CETYS Universidad.
- f) En caso de empate en todas las condiciones anteriores, la mención será entregada al alumno que haya concluido su plan de estudios en menor tiempo.
- g) De persistir el empate, la Dirección del Departamento Académico correspondiente tendrá la última palabra, instrumentando los criterios de desempate que se consideren convenientes

**CAPITULO VII**  
**OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO**

**ART. 36o.**

El CETYS Universidad otorgará Diploma de Especialidad y los grados académicos de Maestría y Doctorado a los alumnos que habiendo concluido con todos los requisitos de su programa de estudios, tengan título y cédula profesional.

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ART. 37o.**

Este reglamento de alumnos entra en vigor a partir del 1o. de Octubre del 2005.

**ART. 38o.**

Este reglamento tendrá pleno vigor en todos los Campus del Sistema CETYS Universidad.